

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 30220

Ref. Expediente N° NC2018/0009115

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 29 de agosto de 2018, con el N° NC2018/0009115, por SUMITOMO CHEMICAL CO., LTD., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "COMPOSICIÓN PARA CONTROLAR FITOENFERMEDAD Y MÉTODO PARA CONTROLAR FITOENFERMEDAD", que corresponde a la solicitud internacional PCT/JP2017/009710 del 10 de marzo de 2017.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 839 el 20 de septiembre de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 831, notificado el 23 de enero de 2020, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2018/0009115 el 12 de marzo de 2020, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 6 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 6 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0009115 el 12 de marzo de 2020, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a una composición, que difiere del estado de la técnica más cercano, CA2918708, en el átomo de flúor que está en la posición 7 del anillo de indeno del compuesto de carboxamida A, así como en la combinación de este con un compuesto de tetrazolinona. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto sinérgico en el control de las enfermedades de las plantas. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.



Resolución N° 30220

Ref. Expediente N° NC2018/0009115

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 6 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2018/0009115 el 29 de agosto de 2018, tituló la invención como: “COMPOSICIÓN PARA CONTROLAR FITOENFERMEDAD Y MÉTODO PARA CONTROLAR FITOENFERMEDAD”. Sin embargo, no se acepta porque el nombre es muy general y no abarca todas las posibles composiciones, y de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “COMPOSICIÓN QUE COMPRENDE DERIVADOS DE TETRAZOLINONA Y UN COMPUESTO DE CARBOXAMIDA, PARA CONTROLAR LA FITOENFERMEDAD”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“COMPOSICIÓN QUE COMPRENDE DERIVADOS DE TETRAZOLINONA Y UN COMPUESTO DE CARBOXAMIDA, PARA CONTROLAR LA FITOENFERMEDAD”

Clasificación IPC: A01N 43/56, A01N 43/713, A01N 25/04, A01N 25/00, A01N 25/14, A01P 3/00

Reivindicación(es): 1 a 6 incluida(s) en el radicado bajo el No NC2018/0009115 del 12 de marzo de 2020.

Titular(es): SUMITOMO CHEMICAL CO., LTD.

Domicilio(s): 27-1, Shinkawa 2-chome, CHUO-KU 104-8260 TOKYO, JAPON.

Inventor(es): So KIGUCHI

Prioridad(es) N° 11/03/2016, JP (JAPON), 2016-048171

Solicitud internacional N°: PCT/JP2017/009710 **Fecha:** 10 de marzo de 2017.

Vigente desde: 10 de marzo de 2017 **Hasta:** 10 de marzo de 2037

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

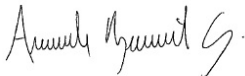
Resolución N° 30220

Ref. Expediente N° NC2018/0009115

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a SUMITOMO CHEMICAL CO., LTD., advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 22 de junio de 2020



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRES
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ
Fecha: 2020.06.23
12:04:43 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

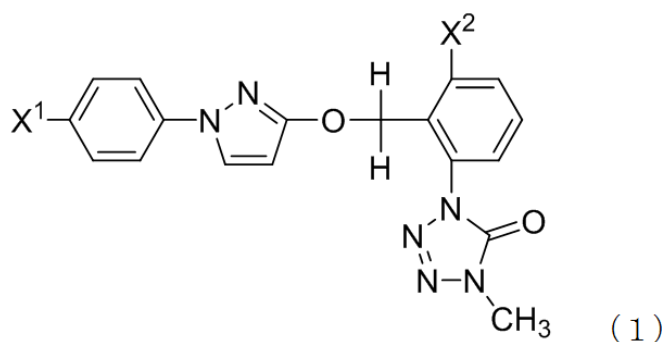


ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Una composición para controlar una fitoenfermedad caracterizada porque comprende:

un compuesto de tetrazolinona representado por la fórmula (1):

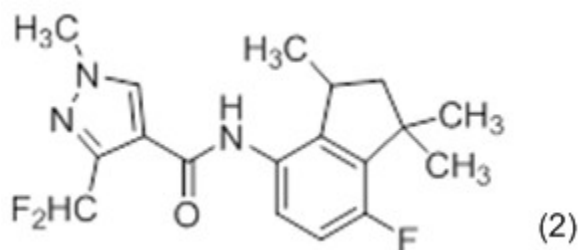


en donde

X¹ representa un átomo de halógeno, un grupo alquilo C₁–C₆ o un grupo alcoxi C₁–C₆, y

X² representa un grupo alquilo C₁–C₃, un grupo cicloalquilo C₃–C₄, un átomo de halógeno o un grupo alcoxi C₁–C₃, y

un compuesto de carboxamida representado por la fórmula (2):



2. La composición para controlar una fitoenfermedad descrita en la Reivindicación 1, caracterizada porque el compuesto de tetrazolinona representado por la fórmula (1) es el compuesto, en el que X¹ representa un átomo de halógeno o un grupo alquilo C₁–C₆ y X² representa un grupo alquilo C₁–C₃ o un átomo de halógeno.

3. La composición para controlar una fitoenfermedad descrita en la Reivindicación 1, caracterizada porque el compuesto de tetrazolinona representado por la fórmula (1) es el

Resolución N° **30220**

Ref. Expediente N° NC2018/0009115

compuesto, en el que X^1 representa un átomo de cloro, un átomo de bromo o un grupo metoxi y X^2 representa un grupo metilo.

4. La composición para controlar una fitoenfermedad descrita en la Reivindicación 1, caracterizada porque el compuesto de tetrazolinona es el compuesto representado por la fórmula (1), en donde X^1 representa un átomo de cloro, un átomo de bromo o un grupo metoxi y X^2 representa un átomo de cloro.

5. La composición para controlar una fitoenfermedad descrita en la Reivindicación 1, caracterizada porque el compuesto de tetrazolinona es el compuesto representado por la fórmula (1), en donde X^1 representa un átomo de cloro y X^2 representa un grupo metilo.

6. La composición para controlar una planta descrita en cualquiera de las reivindicaciones 1 a 5, caracterizada porque una relación en peso del compuesto de tetrazolinona al compuesto de carboxamida es de 1:0,0125 a 1:500.